

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. nueve de junio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00339-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se efectuó el registro del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO. Previo a designar curador *ad litem*, la parte actora deberá proceder en la forma prevista en el numeral 3º del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, esto es, fijar el aviso en la puerta de acceso al inmueble objeto del proceso y acreditarlo en el expediente.

TERCERO. Requerir a la parte actora para que acredite la inscripción de la demanda conforme se ordenó en el auto admisorio.

CUARTO. Con miras a poder decretar la imposición de la servidumbre se ordena la práctica de inspección judicial sobre el predio objeto del proceso. Para la práctica de la inspección judicial se comisiona al juez promiscuo municipal de la Jagua del Pilar departamento de la Guajira con amplias facultades. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.